

Decreto Acuerdo N° 672

DISPONESE FERIA INVERNAL EN LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL, AREA CENTRAL Y DESCENTRALIZADA

San Fernando del Valle de Catamarca, 01 de Julio de 2009.

VISTO: Las medidas preventivas adoptadas para evitar el impacto de la Influenza A H1N1 en nuestra Provincia; y,

CONSIDERANDO: Que al tratarse de una enfermedad nueva, de alta transmisibilidad y siendo la fundamental y más importante medida preventiva el distanciamiento social; y atendiendo a la naturaleza extraordinaria y excepcional que esta situación amerita, se hace necesario asumir en consonancia medidas en el ámbito del Sector Público Provincial. Que el Poder Ejecutivo anualmente concede a los agentes públicos la FERIA Invernal, la que en esta oportunidad y en forma excepcional se extenderá desde el 06 de Julio hasta el 17 de Julio de 2009, con el objeto de resguardar al personal de los distintos organismos de la enfermedad, previniendo posibles casos de contagio por la circulación del virus.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:

ARTICULO 1°. Dispónese acordar FERIA Invernal en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, Área Central y Descentralizada, de uso obligatorio y en forma excepcional desde el 06 y hasta el 17 de Julio de 2009. En ningún caso la FERIA Invernal será compensada con dinero.

ARTICULO 2°. Exceptúase de las disposiciones del Artículo 1° a las áreas de Salud, Seguridad y Defensa Civil y demás servicios públicos esenciales o impostergables, quienes harán uso de la «FERIA Invernal», en forma escalonada, hasta el 31 de Diciembre de 2.009.

ARTICULO 3°. El Señor Ministro de Salud queda facultado para disponer jornadas horarias y actividades adicionales necesarias para garantizar la salud pública.

ARTICULO 4°. Declárase inhábiles administrativos, los días comprendidos en el citado período a los fines del cómputo de los términos procesales; esto último sin perjuicio de la validez de los actos que pudieren ejecutarse o cumplirse durante ese período.

ARTICULO 5°. Invítase a adherir a las disposiciones del presente Decreto a los Municipios de la Provincia.

ARTICULO 6°. Tome conocimiento: DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HUMANOS y DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

ARTICULO 7°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 23-11-2024 04:00:52

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa